

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3174
CORRIENTES, 27 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCION

N° 858: Aprueba y adjudica la Concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARINA EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO PONCHO VERDE-PARQUE MITRE”.

N° 836: “U.E.M. PROMEBA- REF: STA. AUTORIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN Y HABILITACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS CONSULTORES CONTRATADOS ENERO A DIC/19.

N° 847: “DIRECCIÓN GRAL DE ADULTOS MAYORES- REF: INCREMENTO DE PARTIDA DEL PROGRAMA DE VACACIONES.

N° 848: “SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN- STA. INCORPORACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO MUNICIPAL (DETEM) 2016.- RECIBO DE SUELDO Y LEGAJO DIGITAL.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 731: Reconoce gasto a favor de Casinos del Litoral S.A. – UTE.

N° 837: Autoriza celebración de contrato con el agente Torres, Marcelo Aníbal.

N° 838: Designa Directora de Proyectos a la Señora VILLORDO, Marta Carolina., y Director General de Administración al Señor MAIDANA MEDINA, Francisco Aníbal.

N° 839: Autoriza la celebración de contrato con el Señor ALTAMIRANO, Javier Horacio.

N° 840: Autoriza la celebración de contrato con la Señora GAUNA DIAZ, Luz Nazareth.

N° 841: Asigna interinamente a la Señora GAUNA DÍAZ, Luz Nazareth.

N° 843: Autoriza la celebración de contrato con el Señor ALTAMURA, WALTER JOAQUÍN.

N° 845: Autoriza la celebración de contrato con el Señor VALLEJOS, Fernando Sebastián y Autoriza la celebración de contrato con el Señor Enciso PIAZZA, Daniel Antonio.

N° 846: Otorga el beneficio de Pasividad Anticipada a la agente Segovia Nélide Aideé.

N° 849: Reconoce el gasto a favor de la Firma SANTA RITA de Pera, María Josefina.

N° 850: Reconoce el gasto a favor de la Firma SANTA RITA de Pera, María Josefina.

N° 851: Reconoce el gasto a favor de la Firma SANTA RITA de Pera, María Josefina.

N° 852: Reconoce el gasto a favor de la Firma SANTA RITA de Pera, María Josefina.

N° 853: Incorpora al Sr. Encinas, Ramón Alberto al cargo de Planta Permanente.

N° 854: Reconoce el gasto realizado por la Intendencia Municipal a favor de MF DISEÑO DE PABLO A. SANCHEZ.

N° 855: Reconoce el Gasto demandado por la Viceintendencia a favor del Doctor Juan Ignacio Asayag.

N° 856: Reconoce el gasto realizado por la Intendencia Municipal a favor de MONICA CACERES VIAJES- AGENCIA DE TURISMO.

N° 857: Reconoce el gasto a favor de Morel Hugo Aníbal – meses Enero /Febrero 2019.

N° 859: Reconoce el gasto a favor de “ROMERO DANTE NICOLÁS” en concepto de Honorarios Profesionales.

N° 860: Reconoce el gasto a favor de “REDRUELLO, MAXIMILIANO” en concepto de Honorarios Profesionales.

N° 861: Exime del pago del impuesto automotor cuya titularidad corresponde al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

N° 862: Exime del pago del impuesto automotor, propiedad de la Señora María Graciela Valenzuela.

N° 863: Exime del pago del impuesto automotor, propiedad del Señor Ricardo Ramón López.

N° 864: Exime del pago del impuesto automotor, propiedad del Señor Aníbal Isaac Gahona.

N° 865: Exime del pago del impuesto automotor, propiedad de la Señora Juana María de los Ángeles Gómez.

N° 866: Exime del pago del impuesto automotor, cuya titularidad corresponde a la Honorable Cámara de Diputados.

N° 867: Exime del pago del impuesto automotor, propiedad de los Señores Edgardo Marín Ceballos y Edith Roxana Barberis.

N° 868: Exime del pago del impuesto automotor, propiedad del Señor Raúl Nicolás Cattay.

N° 869: Exime a los inmuebles propiedad de la Cruz Roja Argentina- Filial Corrientes por el período fiscal 2018.

Nº 870: Exime al inmueble cuya titularidad corresponde al Centro de Suboficiales y Agentes de la Policía de Corrientes por el período fiscal 2018.

Nº 871: Exime del pago del impuesto automotor propiedad de la Señora María Elena Castillo Odena Simonelli.

Nº 872: Declara de INTERES MUNICIPAL a la 1er REMADA POR LOS RIOS.

Nº 873: Acepta Renuncia al cargo efectuada por el agente Farrell, Eduardo Héctor.

Nº 874: Acepta Renuncia al cargo efectuada por la agente López, Dominga, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Nº 875: Acepta la Renuncia al cargo efectuada por el agente Soto, Rogelio.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Nº 079: Traslado del agente Giménez Villanueva, Juan Ramón.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:

Nº 158: Reconoce el gasto a favor de la Sra. "LÓPEZ, IRMA LILIANA".

Nº 159: Reconoce el gasto realizado a favor de los Señores "SERGIO ALBERTO ROMERO y MELNEK ROCIO CELESTE".

Nº 160: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de las firmas: "AL S.R.L." y "BIO-QUIMICA S.R.L.".

Nº 161: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de las firmas: "CLAU VER S.R.L."

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Nº 081: Aprueba pago correspondiente a favor de la firma: DAVID E. CABRERA.

Nº 082: Aprueba pago correspondientes a favor de las firmas: SIGLO XXI, SERVICIOS INFORMÁTICOS, DOBLE CLICK S.R.L., EMERGENCIAS INFORMATICAS S.R.L. y LUIS A. CUADRADO.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Nº 0033: Adjudica la Contratación Directa a favor de "CUNHA FERRÉ, JULIA".

SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES:

Nº 104: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de "VIRGINIA SOLEDAD ACOSTA".

Resolución N° 858

Corrientes, 26 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6123 del régimen de iniciativa privada las Leyes de la Provincia N° 3079/72 y 5571, los Decretos N° 3056/04 y 406/05 de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, la Ordenanza N° 1956, la Resolución N° 1887 de fecha 31 de agosto de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, la Resolución N° 168 de fecha 13 de Septiembre de 2018 del Honorable Concejo Deliberante, Expediente N° 1031-A-2018.”,y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., consta nota de presentación de proyecto de iniciativa privada de construcción de una marina y/o muelle como parte de una mejora de la oferta turística, de dieciocho (18) embarcaciones y construcción de flotante para desarrollo de hotel y/o restaurante. En este sentido, se propone la limpieza del sector, saneamiento, parquización, construcción de sanitarios, dragado, retiro de barros y sedimentos, estimándose una inversión total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$16.940.000) y proponiendo un canon anual a favor de la Municipalidad de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).

Que, a fs. 07 se adjunta plano indicativo de delimitación del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 08/22, consta fotografías de la ubicación del lugar, cuyo proyecto de iniciativa privada presentado exhibe su situación actual.

Que, a fs. 23 y ss., obra gráficos y bocetos descriptivos del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 34 obra propuesta económica del autor de la iniciativa privada.

Que, a fs. 37 consta copia certificada de la Resolución N° 1887 de fecha 31 de agosto de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual, se constituye la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada prevista por la Ordenanza N° 6123 y se designan los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 38 se adjunta copia certificada de la Resolución N° 168 de fecha 13 de septiembre de 2018 del Honorable Concejo Deliberante, por el cual, se designan los representantes del Honorable Concejo Deliberante para la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada.

Que, a fs. 39 y ss., obra constancia de remisión del “Anteproyecto Muelle de Embarcación Riacho Puente de la Batería- Parque Mitre- Corrientes”, a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada, a fin de su conocimiento, estudio y consideración.

Que, a fs. 46 y ss., obra constancia de notificaciones de Reunión de Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada en la fecha, hora y lugar indicados.

Que, a fs. 51 consta Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 17 de septiembre de 2018.

Que, a fs. 52 obra Nota de remisión del “Anteproyecto Muelle de Embarcación Riacho Puente de la Batería- Parque Mitre- Corrientes” del Departamento Ejecutivo Municipal a la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada.

Que, a fs. 53 y ss. se adjunta constancias de notificaciones de Reunión de Comisión de Evaluación de iniciativa Privada en la fecha, hora y lugar indicados.

Que, a fs. 59 consta Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 17 de Octubre de 2018.

Que, a fs. 60 obra informe Preliminar de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 17 de octubre de 2018 en cumplimiento del Artículo 10 inciso a) de la Ordenanza N° 6123.

Que, a fs. 67 el Servicio Jurídico Permanente efectúa su correspondiente dictamen en cumplimiento del artículo 97 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.

Que, a fs. 70 y ss., se adjunta copia certificada de la Resolución N° 2413 de fecha 26 de octubre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual, se declara de Interés Público Municipal el proyecto de iniciativa privada de construcción de Marina y/o Muelle de Embarcación en el Puente de la Batería-Parque Mitre, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo previsto por el Artículo 10 inciso b) de la Ordenanza N° 6123.

Que, a fs. 81 obra copia certificada de Resolución de Resolución N° 238 de fecha 15 de noviembre de 2018 del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se homologa la Resolución N° 2413 de fecha 26 de octubre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 87 y ss., obra copia certificada de la Resolución N° 2720 de fecha 05 de diciembre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cuál, se determina como modalidad de contratación para la obra Marina y/o Muelle de Embarcación en el Puente de la Batería – Parque Mitre, la Licitación Pública para la selección del contratista, conforme lo previsto por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 3581.

Que, a fs. 195 y ss., obra copia certificada de la Resolución N° 247 de fecha 28 de enero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, obrante a fs. 95, Pliego de Condiciones Particulares obrante a fs. 96 y ss., el Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Generales obrante a fs. 126 y ss., el Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 137 y s.s., y Planos Generales obrantes a fs. 178 y ss. para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE MARINA EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO PONCHO VERDE- PARQUE MITRE”, con un presupuesto oficial de \$ 16.940.000,00 (PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).

Que, a fs. 197 y ss., obra copias de Boletines Oficiales N° 3140 de fecha 29 de enero de 2019, N° 3141 de fecha 30 de enero de 2019, N° 3142 de fecha 31 de Enero de 2019, N° 3143 de fecha 01 de febrero de 2019, N° 3144 de fecha 04 de febrero de 2019, y publicaciones del diario El Libertador de fecha 31 de enero de 2019, diario Época de fecha 31 de enero de 2019, diario Época de fecha 30 de Enero de 2019, diario El Libertador de fecha 30 de Enero de 2019, todos del llamado a licitación Pública N° 01/2019 en cumplimiento de los Artículos 19 y concordantes de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias.

Que, a fs. 213/428, obra oferta con Acta de Apertura de sobres (Escritura N° 06 de fecha 25 de febrero de 2019 autorizada por Escribanía Municipal) a continuación de la Licitación Pública N° 01/2019, del cual surge que se ha presentado una (01) oferta que se le asigna el Número Uno (01) que corresponde a un conjunto de personas físicas Jorge Alfredo Gutnisky, D.N.I. N° 12.868.929, Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. N° 17.329.443, Porfirio Antonio Aquino, D.N.I. N° 14.459.977 y Gustavo Ramón Sicco, D.N.I. N° 12.025.761, y Sobre Número Dos (02) que contiene la oferta económica por la suma de pesos dieciséis millones novecientos cuarenta mil (\$16.940.000), y plan de trabajos y curva de inversión.

Que, a fs. 430 consta copia certificada de Resolución N° 606 de fecha 28 de febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se conforma la Comisión Evaluadora de las Ofertas y de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019.

Que, a fs. 431 y ss., se adjunta acta de estudio y Preadjudicación de fecha 08 de Marzo de 2019 de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019, que en su parte pertinente dice “esta comisión aconseja la adjudicación a los apoderados Porfirio Antonio Aquino y Gustavo Ramón Sicco actuando por sus cuentas y en representación de Jorge Alfredo Gutnisky y Pablo Gustavo Chamas por haber cumplido con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas. Se recomienda dar trámite de adjudicación, debiendo dar intervención al Servicio Jurídico Permanente”.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, crear espacios institucionales e instrumentos para la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas, planes y programas municipales y

promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, conforme lo previsto por el Artículo 14° incisos 1), 6) y 31) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46° incisos 10), 11) y 22) de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la adjudicación por el sistema de concesión para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de la Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARINA EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO PONCHO VERDE-PARQUE MITRE”, bajo el régimen de la Ordenanza N° 6123 y de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 3581 y modificatorias, de la Licitación Pública N° 01/2019 dispuesta por la Resolución N° 2720 de fecha 05 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 247 de fecha 28 de enero de 2019 ambas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Adjudicar la concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de la Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARINA EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO PONCHO VERDE- PARQUE MITRE, bajo el régimen de la Ordenanza N° 6123 y de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 3581 y modificatorias, a Jorge Alfredo Gutnisky, D.N.I. N° 12.868.929, Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. N° 17.329.443, Porfirio Antonio Aquino D.N.I. N° 14.459.977 y Gustavo Ramón Sicco, D.N.I. N° 12.025.761, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos Generales obrantes a fs. 95/189 y Acta de Estudio y Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y Preadjudicación, obrante a fs. 431 y ss.

Artículo 3°: Aprobar el modelo de contrato de concesión de Obra Pública, que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Resolución el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento), de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) por cada certificación.

Artículo 4° Encuadrar la presente Resolución en las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 6123, “Régimen de Iniciativa Privada” y Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, y sus Reglamentarias: Resoluciones Municipales N° 718/00 N° 143/09 y N° 108/11, 1174/02.

Artículo 5°: La Secretaría de Hacienda registrará los ingresos en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6° Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno para que designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00.

Artículo 7°: Delegar en la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por la presente.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno Hacienda e Infraestructura.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO A. TASSANO

**INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ANEXO I CONTRATO DE CONCESION DE OBRA

Entre la Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documento Nacional de Identidad N°....., el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y los oferentes seleccionados integrados por....., representados en este acto por....., acreditando domicilio en la calle.....de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante “**LA CONCESIONARIA**”, CONVIENEN en celebrar el presente contrato de concesión de obra pública en el marco de la Ordenanza N° 6123, Régimen de Iniciativa Privada y Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00, que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARINA EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO PONCHO VERDE-PARQUE MITRE”, de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos Generales.

SEGUNDA: “**LA CONCESIONARIA**”, se compromete a ejecutar la obra adjudicada en el plazo convenido, conforme a las reglas del buen arte, es un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 95/189 del Expediente N° 1031-A-2018 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de concesión previsto en el Artículo 5° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y sistema de “Ajuste Alzado”, previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como Presupuesto Oficial de la obra la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$16.940.000), aprobada por Resolución N° 858 de fecha 26 de Marzo de 2019.

CUARTA: “**LA CONCESIONARIA**”, deberá dar inicio a la obra dentro de los 15 (QUINCE) días corridos contados a partir del día de la entrega formal del inmueble, mediante acta, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras públicas provincial, salvo que “**LA CONCESIONARIA**” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. En sentido, “**LA CONCESIONARIA**”, se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

SEXTA: El plazo de la concesión será de **CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS**, contados a partir de la toma de posesión por parte de la **CONCESIONARIA** la administración y explotación de la obra corresponderá a la **CONCESIONARIA** durante el plazo indicado, a cuyo término la **CONCESIONARIA** deberá entregarlo al **MUNICIPIO** en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en este contrato.

SÉPTIMA: Las partes declaran expresamente conocer y consentir la documentación que integra el presente contrato, compuesto por: a) Bases y Condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e)

documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONCESIONARIA**” su jurisdicción.

DECIMA: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar **AL MUNICIPIO** un canon mensual de PESOS CINCUENTA MIL (50.000,00) en los plazos y modos indicados en el Pliego de Condiciones Generales.

DECIMA PRIMERA: Los ingresos provenientes de la Obra y de la explotación de servicios y obras complementarias serán considerados a todos sus efectos como ingresos de la concesión, siendo percibidos por **LA CONCESIONARIA** durante el plazo de concesión y considerandos como ingresos de la misma.

DUODECIMA: LA CONCESIONARIA deberá mantener la continuidad operativa de la obra y los servicios, salvo supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.

DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA podrá explotar por sí o por terceros los servicios complementarios a la obra. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** deberá asegurar que las actividades que se desarrollen cumplan con las normas de protección del ambiente.

DECIMO CUARTA: La entrega y toma de posesión del inmueble y bienes muebles existentes dentro de la zona afectada a la concesión, se realizará mediante suscripción de un acta de entrega que firmará el representante legal de **LA CONCESIONARIA** y **EL MUNICIPIO**, junto con el inventario de la concesión. **LA CONCESIONARIA** deberá mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles que formen parte de la concesión y de aquellos que vaya incorporando.

DECIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA se obliga a ejecutar en las condiciones y plazos estipulados en el pliego de condiciones particulares y el pliego técnico particular la totalidad de la obra, tareas y demás servicios en la forma allí establecida. **LA CONCESIONARIA** deberá notificar **AL MUNICIPIO**, la fecha de iniciación de las obras, labrándose en cada oportunidad el acta correspondiente. Todas las obras deberán ser ejecutadas con materiales de buena calidad por la concesionaria conforme a las reglas del buen arte de construir y a especificaciones técnicas.

DECIMA SEXTA: Los trabajos que demanden la construcción de la obra, el mantenimiento, la administración, la explotación y la prestación de los servicios, se ejecutará por cuenta y riesgo de **LA CONCESIONARIA**, siendo a su cargo todos los gastos necesarios hasta su total conclusión. En ningún caso **EL MUNICIPIO** será responsable por las consecuencias derivadas de los contratos que celebre **LA CONCESIONARIA**, en los que se deberá prever expresamente esta condición. El plazo de los contratos que la **CONCESIONARIA** celebre con terceros no podrá exceder nunca el plazo de la concesión. Consecuentemente al vencimiento de ésta caducarán indefectiblemente dichos contratos. **EL MUNICIPIO** o el continuador del servicio podrán continuar los contratos cuando por cualquier causa la concesión se extinguiera con anterioridad al vencimiento de su plazo.

DECIMO SEPTIMA: Todos los gastos efectuados o a efectuarse necesarios para liberar el área de concesión totalmente o completar la liberación del área de concesión destinada a la obra estarán a cargo de **LA CONCESIONARIA**. Dichos gastos incluyen: mensuras, tasaciones, adquisición directa por avenimiento o juicios de expropiación, indemnizaciones, honorarios y costas, demolición y todo otro gasto necesario para dejar el área de concesión físicamente libre de todo obstáculo que pudiera interferir en la ejecución de la obra. **LA CONCESIONARIA** deberá disponer en tiempo y forma los montos necesarios para afrontar las erogaciones mencionadas.

DECIMA OCTAVA: A partir de la liberación del inmueble será responsabilidad de **LA CONCESIONARIA** y a su cargo las tareas de demolición, limpieza y retiro de materiales de los mismos que resulten necesarias, proporcionando el mantenimiento de los inmuebles libres de nuevos obstáculos o intrusos.

DECIMA NOVENA: LA CONCESIONARIA será responsable ante **EL MUNICIPIO** y los terceros por la correcta administración de los bienes afectados a la concesión, así como todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y por cualquier causa sufra o causa **EL CONCESIONARIO** y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio y los riesgos propios de los elementos de que se sirva para su ejecución, debiendo la concesionaria contratar los seguros destinados a cubrir dichos riesgos según lo consignado en el Pliego de Condiciones Particulares.

VIGÉSIMA: LA CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de cualquier acción que ejerza contra **EL MUNICIPIO** por actos y hechos acaecidos con posterioridad a la toma de posesión, en virtud de la responsabilidad extracontractual del **MUNICIPIO**, y del pago de las indemnizaciones que ello diere

lugar, como asimismo las que sugieren como daños causados a terceros o a sus bienes, como consecuencia del obrar de la concesionaria o de las responsabilidades que le son propias en su carácter de **CONCESIONARIA**. En dichos casos, **EL MUNICIPIO** citará como tercero interesado a **LA CONCESIONARIA**, la que estará obligada a intervenir en la causa que se origine y garantizar al **MUNICIPIO**, debiendo reintegrarle cualquier suma que por cualquier concepto **EL MUNICIPIO** se viera obligado a pagar, o a la que fuere condenado en tales circunstancias.

VIGÉSIMA PRIMERA: **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con las legislaciones tributarias nacional, provincial y municipal durante el plazo de la concesión, debiendo cumplir con todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio de su actividad contractual. **LA CONCESIONARIA** deberá abonar el cien por ciento del sellado del presente instrumento legal dentro de los plazos que establecen las normas tributarias vigentes, debiendo presentar a la administración el instrumento sellado antes de la fecha indicada para el inicio de los trabajos.

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se compromete a someterse a la legislación laboral que rija para el pago de los jornales y beneficios sociales y previsionales y convenios de trabajo vigentes, debiendo contar **LA CONCESIONARIA** con los comprobantes de depósitos por aporte jubilatorio, fondos de desempleo, cajas de subsidio y asignaciones familiares, impuesto al valor agregado y ganancias, según plazos legales aplicables en cada caso por las leyes vigentes, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Al efecto de cumplir con la financiación necesaria para ejecutar la obra. **LA CONCESIONARIA:** podrá ceder en garantía los derechos de cobro de los ingresos que le correspondan en carácter de **CONCESIONARIA** y sus derechos a las indemnizaciones que le correspondiere percibir. La cesión al cobro de ingresos en ningún caso importará una cesión total o parcial del contrato, ni la transferencia, afectación, cancelación modificación o novación de las obligaciones asumidas por la concesionaria en este contrato, quedando la concesionaria como única obligada y responsable frente al **MUNICIPIO** por el cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones sin que las tareas realizadas por terceros puedan invocarse como eximentes de las responsabilidades contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONCESIONARIA**”, pasará a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, haciéndose “**LA CONCESIONARIA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA CUARTA: Conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 12, el conjunto de Personas Físicas que resulte Adjudicataria, podrá constituir una Sociedad Comercial, en la cual el alcance de su objeto social prevea la explotación de la Concesión en los términos del presente Pliego. En este caso el contrato de concesión será firmado por la Sociedad, salvo que por atrasos no imputables a los adjudicatarios, la sociedad no esté constituida al momento de la firma del contrato, en cuyo caso los Adjudicatarios firmaran el contrato, con la obligación expresa de ceder el mismo a la Sociedad.

VIGÉSIMA QUINTA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que le pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los Veintinueve días del mes de Marzo de 2019.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 836

Corrientes, 26 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-U-2019, Caratulado: "U.E.M. PROMEBA – REF: STA. AUTORIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN Y HABILITACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS CONSULTORES CONTRATADOS ENERO A DICI/19", y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa Mejoramiento de Barrios PROMEBA IV resulta conveniente y ventajoso incorporar al presupuesto la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.513.428,00) en concepto de Recursos con afectación específica, correspondiente a los honorarios de los consultores del PROMEBA previstos por el período Enero- Diciembre de 2019 de acuerdo a los desembolsos estipulados en el Convenio Marco de Adhesión, a la No Objeción de Renovación Equipo de Campo Nota N° 1018/18 y al Financiamiento de Honorarios 2662/12 OC-AR-3458/OC-AR Nota N° 1009/18.

Que, la ejecución presupuestaria será regulada por la Secretaría de Hacienda a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área y del análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 6.680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.513.428,00) con la siguiente afectación:

Aportes No Reintegrables (A.N.R)	\$ 1.513.428,00
TOTAL	\$ 1.513.428,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 25- Secretaría de Desarrollo Urbano, Fuente de Financiamiento 13- Recursos Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.513.428,00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección de Coordinación Contable, Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco para su conocimiento.

Artículo 4: La presente, Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 847

Corrientes, 26 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 194-D-2018, Caratulado: “DIRECCIÓN GENERAL DE ADULTOS MAYORES-REF: INCREMENTO DE PARTIDA DEL PROGRAMA DE VACACIONES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Tesorería de Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa que se encuentra disponible la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$52.278,22) oportunamente transferido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondiente al Programa “Colonia de Vacaciones”.

Que, corresponde incorporar al presupuesto la suma indicada en el párrafo anterior en concepto de Remanente de Recursos de Ejercicio Anterior.

Que, se encuentra estipulado en el Convenio Específico un aporte correspondiente al segundo año por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 470.400,00) en concepto de Recursos con Afectación Específica.

Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, a la documentación que se adjunta y a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa Colonia de Vacaciones resulta necesaria y conveniente incorporar al presupuesto la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 522.678,22).

Que, la ejecución presupuestaria será regulada por la Secretaría de Hacienda a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 6.680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de Facultades atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 522.678,22) con la siguiente afectación:

1172.01.1.1. Aportes No Reintegrables A.C.N	\$470.400,00
1314.01.1.2. Remanentes de Recursos Cierre de Ej. Anterior	\$52.278,22
TOTAL	\$522.678,22

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27- Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación específica en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$522.678,22), autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección de Coordinación Contable, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco para su conocimiento.

Artículo 4: La presente, Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 848
Corrientes, 26 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 640-S-2018, Caratulado: “SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN – STA. INCORPORACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) 2016 IMPLEMENTACIÓN DE RECIBO DE SUELDO Y LEGAJO DIGITAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Tesorería de Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa que se encuentra disponible la suma de PESOS CATORCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$14.369,10) oportunamente transferido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva correspondiente al primer aporte estipulado en el Convenio del Proyecto denominado “Desarrollo Tecnológico Municipal (DETEM) 2016”.

Que, corresponde incorporar al presupuesto la suma indicada en el párrafo anterior en concepto de Remanente de Recursos de Ejercicio Anterior.

Que, se encuentra estipulado en el Anexo I del Convenio, las Etapas dos (2) y (3), aportes por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000,00) en concepto de Recursos con Afectación Específica.

Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, a la documentación que se adjunta y a los efectos de lograr una correcta ejecución Proyecto “Desarrollo Tecnológico Municipal (DETEM) 2016 resulta necesaria y conveniente incorporar al presupuesto la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$974.369,10).

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el artículo 13° de la Ordenanza N° 6.680, corresponde el incremento de partidas en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de Facultades atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación específica, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 974.369,10) con la siguiente afectación:

1172.01.1.1. Aportes No Reintegrables A.C.N	\$960.000,00
1314.01.1.2. Remanentes de Recursos Cierre de Ej. Anterior	\$14.369,10
TOTAL	\$974.369,10

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27- Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación específica en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$974.369,10) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección de Coordinación Contable, Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco para su conocimiento.

Artículo 4: La presente, Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**